

GREGORIO ROBLES–MORCHÓN

**MAESTROS DE LA  
SOCIOLOGÍA JURÍDICA**

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2024

# ÍNDICE

	Pág.
<b>LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO DE KARL MARX (1818–1883)</b> .....	13
INTRODUCCIÓN .....	13
1. BIOGRAFÍA PERSONAL E INTELECTUAL .....	13
2. LA PERSONA, SU CIRCUNSTANCIA Y SUS IDEAS .....	35
3. LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO DE KARL MARX.....	43
3.1. Su concepción general del derecho.....	44
3.2. Crítica del derecho público .....	47
3.3. La propiedad privada, el capital y el trabajo .....	49
3.4. El derecho en <i>Das Kapital</i> .....	54
3.5. La supresión del Estado y la extinción de los juristas.....	56
4. VALORACIÓN .....	56
CRONOLOGÍA .....	63
BIBLIOGRAFÍA.....	64
Obras de Karl Marx.....	64
Obras sobre Marx y su pensamiento sociológico-jurídico .....	65
<b>LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO DE ÉMILE DURKHEIM</b>	<b>67</b>
1. ÉMILE DURKHEIM: VIDA Y OBRA.....	67
2. LA INFLUENCIA DEL PENSAMIENTO ALEMÁN EN LA SOCIOLOGÍA DE DURKHEIM.....	73

	Pág.
2.1. Von Jhering y Durkheim.....	76
2.2. Jellinek y Durkheim.....	78
2.3. Gierke y Durkheim.....	80
3. EL MÉTODO SOCIOLOGICO.....	80
3.1. El <i>objeto</i> de la sociología son los <i>hechos sociales</i> .....	82
3.2. Caracteres de los hechos sociales .....	84
3.3. Las reglas del método .....	86
3.3.1. Reglas relativas a la observación sociológica.....	86
3.3.2. Reglas para distinguir lo normal y lo patológico .....	88
3.3.3. Reglas sobre la determinación de las especies o tipos de sociedad.....	89
3.3.4. Reglas sobre la administración de la prueba .....	92
4. EL DERECHO COMO «CRISTALIZACIÓN» DE LA VIDA SOCIAL.....	93
5. DOS TIPOS BÁSICOS DE «SOLIDARIDAD», DOS TIPOS BÁSICOS DE DERECHO .....	100
6. LOS SENTIMIENTOS SOCIALES Y LA CONCIENCIA COLECTIVA .....	105
7. SOCIOLOGÍA DEL DERECHO PENAL.....	106
7.1. El delito como fenómeno social normal.....	107
7.2. El delito como atentado a los «estados fuertes y definidos» de la conciencia colectiva .....	109
7.3. Las funciones sociales de la pena .....	110
7.4. La evolución de las penas .....	111
8. SOCIOLOGÍA DEL DERECHO RESTITUTIVO. LA OBRA <i>LEÇONS DE SOCIOLOGIE</i> .....	114
8.1. Ideas generales que presiden la obra.«Moral universal» y «morales particulares».....	117
8.2. La «moral profesional» .....	119
8.3. La «moral cívica».....	120
8.4. La «moral universal» .....	125
8.4.1. Primera regla: el respeto a la vida humana y la prohi- bición del homicidio .....	125

	Pág.
8.4.2. Segunda regla: el respeto a la propiedad.....	126
8.4.3. Tercera regla: el respeto a los contratos y el obstáculo de la herencia .....	129
9. LA ANOMIA .....	133
10. VALORACIÓN .....	138
10.1. Sociología, sociología jurídica y ciencia de los juristas	140
10.2. Sociología y filosofía moral .....	141
10.3. Sociología y teoría económica.....	141
10.4. Explicación sin interpretación .....	142
10.5. La concepción legalista del derecho que mantiene Durkheim.....	143
10.6. Las normas jurídicas .....	144
10.7. El concepto sociológico de delito .....	145
CRONOLOGÍA .....	146
BIBLIOGRAFÍA.....	147
Obras de Émile Durkheim especialmente relevantes para la sociología del derecho .....	147
Obras sobre Émile Durkheim.....	149
 <b>LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO DE EUGEN EHRLICH</b>	 151
1. VIDA Y OBRA DE EUGEN EHRLICH.....	151
2. LA FIGURA INTELLECTUAL DE EUGEN EHRLICH .....	159
3. LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO DE EUGEN EHRLICH	161
3.1. La sociología del derecho como ciencia «positiva».....	161
3.2. El pluralismo jurídico y el concepto sociológico del derecho.....	168
3.3. La concepción sociológica de las normas jurídicas.....	171
3.4. Los «hechos del derecho» y la concepción sociológica de las fuentes.....	176
3.5. Derecho estatal y derecho vivo.....	179
3.6. Los motivos de obediencia al derecho.....	183
3.7. Sociología del razonamiento jurídico .....	184
3.8. Las ciencias sociales en la formación de los juristas.....	189

	Pág.
3.9. Normativismo <i>versus</i> sociologismo: Kelsen <i>versus</i> Ehrlich.....	190
3.9.1. La diferente perspectiva epistemológica y metodológica.....	193
3.9.2. Proposición jurídica ( <i>Rechtssatz</i> ) y norma jurídica ( <i>Rechtsnorm</i> ).....	195
3.9.3. Crítica del concepto «hechos del derecho».....	196
3.9.4. Derecho y Estado.....	197
3.9.5. Los métodos de la sociología del derecho.....	198
4. VALORACIÓN .....	200
CRONOLOGÍA .....	215
BIBLIOGRAFÍA.....	216
Obras de Eugen Ehrlich, sobre todo de sociología jurídica ...	216
Obras sobre Eugen Ehrlich y relacionadas con su pensamiento, en especial sobre su sociología jurídica....	217
 <b>MAX WEBER Y EL DERECHO (INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA COMPRENSIVA).....</b>	 <b>219</b>
INTRODUCCIÓN .....	219
1. ASPECTOS BIOGRÁFICOS.....	220
2. CARACTERIZACIÓN DE LA FIGURA INTELECTUAL DE MAX WEBER .....	241
3. SU CONCEPCIÓN GENERAL DE LA SOCIOLOGÍA.....	247
3.1. Sociología, acción, acción social .....	249
3.2. Relación social .....	256
4. LOS FUNDAMENTOS METÓDICOS DE LA SOCIOLOGÍA COMPRENSIVA.....	264
4.1. La idea de sentido: sus tres significados.....	265
4.2. La acción como algo dotado de sentido y el concepto de «proceder puramente reactivo» .....	269
4.3. La «evidencia» como resultado de la interpretación.....	269
4.4. Los tipos ideales. La influencia de Jellinek.....	272
4.5. La «comprensión» ( <i>Verstehen</i> ).....	276

	Pág.
4.6. Individualismo metodológico .....	278
4.7. La objetividad del conocimiento en la sociología .....	281
5. LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO DE MAX WEBER .....	284
5.1. El ordenamiento (orden) jurídico, el orden social y el orden económico: dogmática jurídica, sociología y economía social.....	285
5.2. Los motivos de la obediencia al derecho y la coacción jurídica: su relación con el derecho objetivo y los derechos subjetivos entendidos como categorías sociológicas.....	288
5.3. Uso, costumbre, convención y derecho .....	295
5.4. La diferenciación de los ámbitos jurídicos materiales ( <i>sachliche Rechtsgebiete</i> ) .....	302
5.5. Racionalidad e irracionalidad del derecho.....	306
5.6. El surgimiento social del derecho y el pluralismo jurídico de naturaleza social .....	310
5.7. Las fuentes sociales del derecho .....	313
5.8. Sociología de los derechos subjetivos .....	318
5.9. Invención y desarrollo de las técnicas jurídicas .....	324
5.10. La libertad de contratación y las relaciones sexuales y familiares.....	325
5.11. Derecho particular y derechos subjetivos.....	326
5.12. Los tipos de pensamiento jurídico .....	328
5.13. Racionalización formal y material del derecho .....	329
5.14. La influencia del cristianismo y del derecho canónico en la racionalización general del derecho en occidente	331
5.15. Las codificaciones en el proceso de racionalización del derecho en occidente.....	332
5.16. El derecho natural y sus tipos: su función social y económica .....	335
5.17. Cualidades del derecho moderno. Particularismo. Evolución del racionalismo en el derecho de Occidente	339
5.18. La legitimidad del poder .....	344
5.19. El Estado.....	346
6. VALORACIÓN .....	350

	Pág.
CRONOLOGÍA .....	364
BIBLIOGRAFÍA.....	366
Obras de Max Weber .....	366
Obras sobre Max Weber y alguna bibliografía complementaria	367
<b>JOSÉ ORTEGA Y GASSET (1883–1955)</b> .....	371
1. DATOS BIOGRÁFICOS .....	371
2. LA SOCIOLOGÍA DE ORTEGA.....	391
2.1. La sociedad en la concepción raciovitalista .....	392
2.2. Los usos sociales .....	398
2.3. Ortega y Durkheim.....	409
3. EL DERECHO EN ORTEGA.....	413
4 ORTEGA Y KELSEN .....	420
5. EL DERECHO VIVIDO FRENTE AL DERECHO IDEADO	421
6. LA VISIÓN IDEALISTA DEL DERECHO Y LA JUSTICIA COMO VALOR.....	424
7. ALGUNAS CRÍTICAS A LA TEORÍA ORTEGUIANA DE LOS USOS SOCIALES.....	428
7.1. Usos sociales y relaciones interindividuales .....	428
7.2 Los usos sociales constituyen una modalidad de normas, pero no todas las normas son usos sociales.....	430
7.3. Los usos sociales no son todos los hechos sociales.....	432
7.4. El criterio de distinción entre usos débiles y usos fuertes	433
7.5. La cuestión de la irracionalidad de los usos .....	433
CRONOLOGÍA .....	434
BIBLIOGRAFÍA.....	436
Obras de José Ortega y Gasset.....	436
Obras sobre José Ortega y Gasset (especialmente de su pensamiento jurídico) .....	437
Otras obras citadas.....	438
<b>BIBLIOGRAFÍA DEL AUTOR SOBRE SOCIOLOGÍA DEL     DERECHO</b> .....	439

# LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO DE KARL MARX (1818–1883)

## INTRODUCCIÓN

¿Se debe considerar a Marx como un «sociólogo del derecho»? Probablemente no, tal como entendemos hoy este término, esto es, como un investigador del derecho desde la sociología como disciplina académica. Sin embargo, nadie puede dudar de que en su extensa obra, tan rica en facetas (filosofía de la historia, economía, concepción global de la realidad social, teoría política, crítica ideológica, etc.), se encuentra también una visión del derecho desde la perspectiva de las estructuras y la evolución sociales. En este sentido hay que afirmar que en la obra de Marx hay también una sociología jurídica. Se encuentra dispersa aquí y allá, y la tarea del comentarista consiste en presentarla como un conjunto de ideas engarzadas entre sí y fundamentadas en la visión de la sociedad que aparece omnipresente en la producción marxiana. Su biografía intelectual nos permitirá comprender mejor el lugar que ocupa lo que hoy denominamos sociología del derecho en dicha producción.

## 1. BIOGRAFÍA PERSONAL E INTELECTUAL<sup>1</sup>

Karl Heinrich Marx nació en Trier, Alemania (Tréveris en español) el 5 de mayo de 1818 en el seno de una familia acomodada de origen

---

<sup>1</sup> La biografía que hemos elaborado está inspirada en los siguientes escritos: F. MEHRING, *Karl Marx. Historia de su vida*, 4.<sup>a</sup> ed., W. Rocés (trad.), Barcelona – México D.F., Grijalbo, 1971 (1.<sup>a</sup> ed. en español de 1957); C. I. MASSINI-CORREAS, «Karl Marx (1818–



judío. Sus abuelos eran rabinos así como otros miembros de su familia. Sin embargo su padre, Hirschel Marx (1782–1838), se desvinculó de esa tradición al convertirse al cristianismo en 1824 cambiando su nombre por el de Heinrich Marx. Su madre, Henrietta Pressburg (+1863) era una holandesa también de ascendencia judía y entre cuyos ascendientes se encontraban asimismo numerosos rabinos. Nunca llegó a hablar alemán con total corrección, mucho menos a escribirlo. Marx nos ha dejado una de sus frases: «Mejor hubiera sido que Karl se hubiera dedicado a hacer un capital en lugar de escribir *El Capital*». Algo de razón no le faltaba a la juiciosa señora, habida cuenta de que su hijo se despreocupó durante toda su vida de atender sus necesidades materiales y las de su propia familia. El matrimonio tuvo nutrida descendencia, pero al tiempo de las particiones hereditarias vivían cuatro hijos: Karl y tres hermanas suyas: Sophie, Emilia y Lisa.

Heinrich Marx, el padre, estudió derecho, ejerció de abogado y llegó a ser consejero de justicia en Trier. Sus relaciones con Karl fueron siempre buenas, aunque no le faltó la preocupación por el carácter y las inquietudes del joven. Siendo Heinrich un hombre de temperamento templado y un buen patriota prusiano le desasosegaba pensar en el futuro de su hijo, el cual se caracterizaba por un temperamento muy distinto al suyo, «duro como el granito», según señalaba preocupado. Parece cierto, en efecto, que Karl Marx poseía un carácter muy fuerte y una cierta tendencia a las actitudes rebeldes y extremistas, aunque con sus padres se llevó siempre muy bien; también tuvo una excelente relación con el que llegaría a ser su suegro, Ludwig von Westphalen. Tanto su padre como su suegro eran personas liberales y de amplias miras.

Tras los estudios en el *Gymnasium* de Trier, e impulsado por su padre, se matriculó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Bonn.

---

1883)», en *Juristas universales*, R. DOMINGO (ed.), Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 302–307. M. BEER, «Infancia y juventud de Karl Marx», en *Karl Marx, Crítica de la Filosofía del Estado de Hegel*, introducción por S. LAUSHUT y J. P. MAYER; C. LIACHO (trad.), Buenos Aires, Claridad, 2.ª ed., 1973. E. TIerno GALVÁN, *Antología y biografía de Marx*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo (EDICUA), 1972. Es excelente el resumen de L. A. COSER en su obra *Maestros del pensamiento sociológico. Las ideas en su contexto histórico y social*, presentación de E. LAMO DE ESPINOSA, prefacio de R. K. MERTON, Madrid, CIS (Centro de Investigaciones Sociológicas), 2019, aunque el tema jurídico brilla por su ausencia. Así mismo, Ch. GEHRKE, «Karl Marx (1818–1883)», en H. D. KURZ (ed.), *Klassiker des ökonomischen Denkens. 1. Von Adam Smith bis Alfred Marshall*, München, Verlag C.H. Beck, 2008, pp. 217–241. K. MARX, *Cartas a Kugelmann*, F. IBÁÑEZ (trad.), Barcelona, Península, 1974.

Debía de haber en dicha ciudad un gran «ambiente estudiantil» y el joven Marx participó en dicho ambiente poniendo así en lugar secundario sus estudios de jurisprudencia.

Después del año en Bonn, al regresar a Trier, se comprometió formalmente con una joven encantadora, amiga de su hermana Sophie y a la que Karl había tratado desde niños: Jenny von Westfalen (1814–1881). Eso sucedió en 1836, Marx entonces tenía dieciocho años y Jenny veintidós. Su prometida pertenecía a una familia de elevada posición social. Las relaciones de Karl con el padre de Jenny fueron siempre buenas, hasta el punto de que se refería a él como su «querido amigo paternal».

Para evitar el «ambiente estudiantil» de Bonn el padre de Karl le indujo a que siguiera sus estudios en la Universidad de Berlín. El joven Marx no se interesó demasiado por seguir las *Vorlesungen* de derecho. Fue oyente de las lecciones de Savigny, el que fuera cofundador de la Escuela histórica del derecho, pero parece ser que el único de sus profesores de derecho que llegó realmente a interesarle fue Eduard Gans (1797–1839). Discípulo de Hegel, editó la *Filosofía del Derecho* de este último con anotaciones propias<sup>2</sup>. También de origen judío, tuvo una notable polémica con Savigny, a la sazón la gran figura de la Facultad de Derecho de la Universidad de Berlín, y en general contra la Escuela histórica del derecho: frente a Savigny se decantó en favor de la codificación. Cuando, tras sortear considerables obstáculos, consiguió la cátedra en la Universidad de Berlín, Savigny dejó esta universidad. Su obra jurídica más relevante es *Das Erbrecht in weltgeschichtlicher Entwicklung* (*El Derecho de sucesiones en su evolución histórica en el mundo*), en cuatro volúmenes, publicada entre 1824 y 1835. Gans perteneció a la denominada «derecha hegeliana», de ideología liberal<sup>3</sup>.

Marx siguió a su maestro Eduard Gans en contra de Savigny y la Escuela histórica del derecho, pues defendió la idea de que representaban una rémora para el progreso de las instituciones jurídicas y en definitiva de la sociedad al oponerse a la obra codificadora.

Karl Marx acabó en Berlín interesándose más por la filosofía y por la historia que por la ciencia del derecho. Esto no quiere decir que no

---

<sup>2</sup> G. KLEINHEYER y J. SCHRÖDER (eds.), *Deutsche und Europäische Juristen aus neun Jahrhunderten. Eine biographische Einführung in die Geschichte der Rechtswissenschaft*, 4.ª ed., Heidelberg, C. F. Müller, 1996, p. 477.

<sup>3</sup> P. SÁNCHEZ-OSTIZ, «Eduard Gans (1797–1839)», en *Juristas universales*, R. DOMINGO (ed.), vol. 3: Juristas del s. XIX, Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 133–136.